

Concepto q^{ue} judicialmente tanto de la d^{icha} exp^{os}-
 sion como de sus acuerdos, y q^{ue} en punto a Policia, se
 este a lo ultimam^{te}. Tomemos por b^{ase} en la R^{el} In-
 struccion de Corregidores y Alcaldes mayores, de quince
 de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. Siendo en fin
 indisp^utable q^{ue} a la Ciudad compete acordar en todas
 materias de su atribucion lo que sea conveniente, y a la
 R^{el} Justicia la execucion, asi como la dacion de testimo-
 nios en los casos q^{ue} entime sea correspondiente, quando au-
 dore en este punto la practica que hasta aqui: Que
 igualmente se haga presente a la R^{el} Justicia la conside-
 racion q^{ue} siempre se ha guardado a la Ciudad para q^{ue}
 sus Capitulares Certifiquen en los casos q^{ue} sea preciso sus
 declaraciones, particularm^{te} en aquellos en q^{ue} inter-
 vieren por su oficio, a fin de q^{ue} se siga continuamente
 esta misma practica, entendose de todo con insercion
 de un acuerdo y proposicion del Cavallero Regidor
 Laurente al Excmo. R^{el} Corregidor y R^{el} Alcalde mayor
 para su satisfacion, y q^{ue} penetrados de la buena fe
 e imparcialidad con q^{ue} la Ciudad procede concuerdan por
 su parte a q^{ue} se sean hallados los derechos de esta Corpora-
 cion con otros q^{ue} el mejor servicio de S. M. y beneficio
 del Publico

Sobre pago
 de la Sala

Ustore un oficio de D. Tomas Infante Administrador
 de Rentas enmendado en esta d^{icha} d^{icha} del actual, por el que
 manifiesta q^{ue} estando venidos los dias primeros tenidos
 del corriente año y no habiendo este Ayuntamiento verificado
 el pago en la d^{icha} d^{icha} de esta Provincia de los q^{ue}
 en ellos corresponde por el cupio de sal de sus diez y
 siete Diputaciones con arreglo a lo q^{ue} se previene en el
 articulo treinta y tres capitulo octavo de la R^{el} Instruccion
 de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis, exp^{os}-

de

